



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2012  
HORA 9:00 AM**

En la Ciudad de Huancavelica, siendo las nueve de la mañana del día nueve de Febrero del año dos mil doce, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Regional, bajo la conducción del Consejero Delegado Ing. Ernan Hugo Ramón LLulluy, con la asistencia de los Consejeros Regionales:

- Yris Yanet Martínez Buleje
- Jorge D. Chavez Benites.
- David Oscar Cépida Quispe
- Pablo Quiña Capcha
- Arturo Ccoñas Bejar

Contando con el quórum reglamentario, el Consejero Delegado, dio por iniciada la sesión extraordinaria, disponiéndose por Secretaría, se de lectura del Acta de sesión anterior, culminada la misma esta es aprobada sin observación alguna.

**PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que autoriza el Servicio de Transporte Terrestre Interprovincial de Pasajeros en Automóviles Colectivos en el Ámbito de la Región Huancavelica.**

El Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Dr. Oscar Cépida Quispe, señala que mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, con el objetivo de ejercer un acción eficiente del Estado en la gestión su fiscalización del transporte terrestre, facilitando el desarrollo empresarial del sector con un marco legal apropiado que otorgue seguridad jurídica a la inversión; así en el artículo 10° señala que los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales; asimismo precisa que la norma citada anteriormente, no refleja los alcances de la realidad social de la región de Huancavelica, en tal sentido, efectuado una evaluación de la normativa regional, amparado en su autonomía regional se hace necesario se expida una ordenanza regional que autorice el servicio de transporte de ámbito regional, teniendo en consideración los siguientes aspectos: la excepcionalidad, que se halla sujeta a la discrecionalidad y autonomía del gobierno Regional de Huancavelica, mas no en los señalado en la Decima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 017-2009-MTC, ya que ella indica, que sólo es posible en la medida que no exista servicio de transporte en vehículos de clase M3; no obstante ellos es de público conocimiento el servicio de transporte de ámbito regional se efectúa en automóviles de clase M1, por las rutas a nivel regional; consiguientemente su uso se hace necesario y su regulación también, ya que implica que los usuarios tengan que contar con puntos fijos de salida, de llegada, costo de pasajes, y los más importantes el SOAT ante cualquier eventualidad.

Seguidamente los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, exponen ante el pleno del Consejo Regional la ordenanza regional planteada por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional.

El Consejero Quiña refiere que se debe considerar en la ordenanza regional 5 años en la ruta donde hay asfaltado y 6 años en las rutas donde las vías no se encuentren asfaltadas.

El Consejero Chavez señala que debe considerarse 8 años para las vías asfaltadas y 10 años para las vías que no tengas asfaltado.

El Consejero Cépida precisa que antes se tiene que tener en cuenta la seguridad y protección de la vida del pasajero o usuario ya que otorgarle mayor cantidad de años de antigüedad no sería muy dable por lo que propone que la antigüedad de los vehículos sea de 6 años.

El Consejero Ccoñas manifiesta que si se habla de 8 ó 10 años es una situación no muy adecuada por lo que coincide con el Consejero Cépida y que se autorice por 6 años de



antigüedad de los vehículos, asimismo se amplíe la inscripción de las empresas con un capital de 50 UIT.

La Consejera Martínez, refiere que se tenga en cuenta la parte social y que los transportistas no tienen el dinero suficiente para comprar vehículos nuevos así que se evalúe la antigüedad y propone que sea 8 años.

La Consejera Almanza manifiesta que considere seis años en las vías asfaltadas y 8 años en las vías que no tengan asfaltado por la problemática de la contaminación.

Seguidamente y luego del debate y deliberación sobre este punto de la agenda, el Consejero Delegado somete a votación la aprobación de la propuesta de otorgar la autorización a vehículos con una antigüedad de 6 años y con 50 UIT de capital social y la propuesta de otorgar autorización a vehículos con una antigüedad de 8 años y con un capital social de 30 UIT, obteniéndose tres votos a favor de la primera propuesta (Cépida, Ccoñas y Quiña) y tres votos a favor de la segunda propuesta (Martínez, Almanza y Chavez), y con el voto dirimente del Consejero Delegado a favor de la primera propuesta, se aprueba la ordenanza regional quedando redactada de la siguiente manera:

**ORDENANZA REGIONAL QUE AUTORIZA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS EN AUTOMOVILES COLECTIVOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Servicio de Transporte de ámbito Regional dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional Huancavelica, mediante los vehículos de la categoría M1 de Transporte de Pasajeros Interprovincial y Regional en Automóviles, en la ruta Huancayo - Huancavelica, y excepcionalmente del Estación Wagon en las rutas donde la vía no se halle rehabilitada a nivel de asfaltado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por medio la Oficina de Circulación Terrestre, la expedición del permiso excepcional a las empresas que les autoriza el servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en automóviles colectivos en el ámbito territorial del Gobierno Regional Huancavelica, mediante los vehículos de la categoría M1 de Transporte de Pasajeros Interprovincial y Regional en Automóviles, en la ruta Huancayo - Huancavelica, y excepcionalmente del Station Wagon en las rutas donde la vía no se halle rehabilitada a nivel de asfaltado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la antigüedad de los vehículos de la categoría M1 de Transporte de Pasajeros Interprovincial y Regional en Automóviles, en la ruta Huancayo - Huancavelica, y excepcionalmente del Station Wagon en las rutas donde no se halle rehabilitada a nivel de asfaltado no debe ser mayor a seis (06) años.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la constitución de empresas de Servicios de Transporte de ámbito Regional, con un patrimonio mínimo de 50 Unidades Impositivas tributarias, dado que el servicio se prestará entre centros poblados de zonas de menor desarrollo económico, al ser la región de Huancavelica de Extrema Pobreza; y como consecuencia de ello se les conceda el permiso excepcional señalado en el artículo segundo de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR,** el empadronamiento excepcional de los transportistas y unidades hasta treinta (30) días después de la dación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la implementación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, donde se establezca las disposiciones administrativas, de organización y características técnicas que deben cumplir los vehículos que prestaran el servicio de transporte terrestre interprovincial de



pasajeros en el ámbito territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, en un plazo máximo de 15 días de entrada en vigencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE** sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**SEGUNDO.- Pago por Asistencia Nutricional para Trabajadores del Hospital de Pampas, según Resolución Ministerial N° 717-2004-MINSA y Resolución Ministerial N° 153-2011-MINSA. – Se acumula el punto Tercero de la Agenda, Ampliación de la Resolución Gerencial General Regional N° 878-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.**

El Consejero Cépida refiere que el reclamo de los trabajadores de salud de periferie es correcto y muy justo ya que no se le está pagando su incentivo laboral según la Resolución Ministerial N° 717-2004 y 153-2011, así como tampoco han sido beneficiados con la Resolución Gerencial General N° 078-2011, por lo que considera que debe cumplirse con el pago de los mismos por un principio de igualdad en derechos.

El Consejero Quiña refiere que el reclamo es justo y necesario y que se tiene que exigir el cumplimiento de la Ley en beneficio de todos los trabajadores y no de un solo sector.

El Asesor del Despacho de Gerencia General Ing. Ciro Soldevilla Huayilany, refiere que el Gobierno Regional ha hecho todas las gestiones respectivas para el crédito suplementario ya que a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestal y en el tema de agenda se han reunido en el Directorio de Gerentes y se acordó solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas una partida adicional para el cumplimiento del pago a los trabajadores del sector salud que no ha sido beneficiados; asimismo en el caso de Pampas hay un nuevo sectorista y él podría efectuar los ajustes para poder cumplir con el pago referido, asimismo sobre la ampliación de la Resolución Gerencia General, el problema es de igual forma netamente presupuestal y efectivamente no se pago a ninguna provincia, por lo que para este año se están tomando las previsiones del caso u poder cumplir con el pago a todas las redes de salud o demás provincias.

La Consejera Martinez manifiesta que frente a estas situaciones apoye en la gestión e intervención la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, con la finalidad de recomendar la ampliación de los alcances de la Resolución Gerencial General N° 878-2011 y cumplimiento de las Resoluciones Ministeriales N° 717-2004 y 153-2011-MINSA.

**TERCERO.- Proyecto de Ordenanza Regional que declara en Emergencia al Sistema Educativo en la Región Huancavelica.**

Respecto a este punto de la agenda, el pleno del Consejo Regional acuerda pasar a la siguiente sesión ordinaria del Consejo Regional, ello frente a la inasistencia de los funcionarios encargados de su sustentación.

Habiéndose agotado la agenda, el Consejero Delegado dio por finalizada la Sesión Extraordinaria siendo las doce con treinta del medio día, firmado doy fe.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
  
ERNÁN HUGO RAMÓN LLULLUY  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA  
  
Abog. Jordan Cárdenas Arana  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL